Cámara de Representantes

XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 1372 de 2017

Carpeta Nº 2527 de 2017 — Comisión de Hacienda

FONDO DE SOLIDARIDAD

Modificación de normas relativas al régimen de aportación y funcionamiento

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 6 de diciembre de 2017

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Gonzalo Civila.

Miembros: Señores Representantes Alfredo Asti, Bettiana Díaz, Lilián Galán, Jorge Gandini, Benjamín Irazábal, Cristina Lústemberg, Gustavo Penadés, Iván Posada, Alejandro Sánchez y Gonzalo Secco.

Secretario: Señor Eduardo Sánchez.

Prosecretaria: Señora Patricia Fabra.

═══════II═══════

SEÑOR PRESIDENTE (Gonzalo Civila).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee:)

"1) Sugerencias de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. (Asunto 137721). (A la Carpeta 2527/2017).

(Se distribuyó por correo electrónico con fecha 28/11/2017)

2) Biblioteca Popular José Pedro Varela, Rosario, Colonia. Solicitud de audiencia, por subvención. (Asunto 137783). (A la Carpeta 13/2015).

(Se distribuyó por correo electrónico con fecha 5/12/2017)".

——Corresponde tratar la modificación de normas relativas al régimen de aportación y funcionamiento del Fondo de Solidaridad, asunto que ha sido abordado en sesiones anteriores, pero que esta pendiente de resolución.

Hay dos proyectos de ley: uno presentado por el señor diputado Asti, y otro presentado por el señor diputado Posada. Acaba de repartirse un sustitutivo al artículo 1º del proyecto del señor diputado Asti, también redactado por este diputado.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- En este período hemos estado tratando de llegar a una síntesis de los dos proyectos presentados. En el proyecto que nosotros planteamos originalmente, se hace referencia a que se deja de aportar al Fondo al cese de toda actividad profesional remunerada y acceder a una jubilación; en el proyecto del señor diputado Posada esto se prevé al tener una jubilación en la caja profesional o en la Notarial.

De acuerdo con la historia de las modificaciones legales al Fondo, el hecho generador está dado por el egreso y no por el ejercicio profesional, en el entendido de que se han utilizado recursos públicos para la formación del profesional, quien luego tiene la posibilidad de ejercer la profesión o de utilizar la formación técnica para desarrollar actividades que le brindan un beneficio económico. Por lo tanto, no nos parecía correcto asociar el Fondo de Solidaridad con la obtención de una pasividad por las dos cajas profesionales.

Además, hay algunas profesiones que son reconocidas como universitarias, que aportan al Fondo de Solidaridad -algunas, inclusive, aportan el adicional, pero este tema no está en discusión-, pero que no están incluidas en los colectivos de ninguna caja profesional, sino en el Banco de Previsión Social.

Con el sustitutivo presentado pretendemos vincular la jubilación con actividades profesionales que motivan los aportes al Fondo de Solidaridad. Las jubilaciones por la caja militar, la caja policial y la caja bancaria de quienes se hayan formado en la Universidad de la República, la UTU o la Utec no terminan con la obligación de aportar al Fondo de Solidaridad.

Estamos abiertos a considerar esto con la amplitud que corresponde para lograr el objetivo: evitar que profesionales, formados en la Universidad de la República, dejen de aportar al Fondo de Solidaridad al jubilarse -con menos de veinticinco años de actividad- por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas o por el Servicio de Retiros y Pensiones Policiales.

Reiteramos lo que señalamos al presentar el proyecto inicial: no estamos buscando una modificación profunda del financiamiento del Fondo, sino corrigiendo lo que fuera aprobado en la rendición de cuentas y que entrará en vigencia el 1º de enero.

Hay otros temas mucho más importantes que, en consulta con todas las partes interesadas, deberán ser motivo de debate el año próximo, abarcando las demás inequidades que tiene el sistema; una de ellas es la referida a las personas que hacen la mayor parte de la carrera en la Universidad de la República y luego pasan a una universidad privada, donde obtienen el título, quedando exonerados del pago de ese aporte porque el egreso no se dio en la universidad pública, o aquellos que se radican en el exterior.

Hoy nos remitimos a la situación de quienes hayan tenido una formación profesional, que dejarán de aportar al Fondo de Solidaridad recién cuando cese toda actividad profesional remunerada, salvo la docencia, en el entendido de que hay formas de obtener rentabilidad por la formación profesional y no por la profesión. Por ejemplo, si una persona que tuvo formación universitaria en las ramas del agro tiene establecimiento agropecuario, obviamente estará utilizando su formación universitaria para obtener beneficios económicos en esa actividad. Podemos buscar otra redacción, pero la idea es mantener el espíritu de la ley: que quien haya tenido una formación profesional -independientemente de que ejerza libremente la profesión- aporte al Fondo, obligación que cesa cuando se jubila de toda actividad vinculada con esa formación profesional.

SEÑOR POSADA (Iván).- En el momento de su creación, allá por el año 1994, el concepto de esta contribución especial partía del ejercicio de la actividad profesional: aquellos profesionales que no ejercían la profesión y declaraban su no actividad, no aportaban al Fondo de Solidaridad.

Cuando en el presupuesto del año 2000 se creó el adicional al Fondo de Solidaridad, generó un gran rechazo, similar al que produjo la modificación realizada en la última ley de presupuesto. Mucha gente estaba endeudada con el Fondo de Solidaridad, y en determinadas profesiones se debía destinar el 100% del aguinaldo para pagarlo. En aquellas circunstancias, promovimos un proyecto de ley para ampliar la base de contribución al Fondo. Por ejemplo, se eliminó la posibilidad de declarar el no ejercicio: los profesionales que declaraban el no ejercicio igual debían aportar al Fondo. Se disminuyó el aporte, se puso un mínimo no imponible y se dio un amplio plan para posibilitar que la gente pudiera ponerse al día con las deudas que tenía con el Fondo. Esa situación se mantuvo medianamente sin problemas hasta la aprobación de la última ley de presupuesto, donde nuevamente se generaron inequidades, se extendió el período de aporte -a nuestro entender, en forma desmesurada- y se estableció el cese de toda actividad como causal para no pagar más el Fondo de Solidaridad. Como consecuencia, se hizo una modificación en la última rendición de cuentas. Si miramos el literal A), veremos que se cumplió la ley del péndulo: se corrió para un lado y, cuando volvió, se corrió para el otro. Creo que es eso lo que hay que corregir para volver a tener algo racional.

Cuando alguien accede a una jubilación en las cajas profesionales -la de Profesionales Universitarios o la Notarial- culmina su vida útil, a tal grado que la ley le prohíbe el ejercicio de la actividad: no puede actuar como profesional; los escribanos no pueden actuar como escribanos cuando se jubilan y en las demás actividades no pueden ejercer la profesión. Esto es lo que dice la ley de la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios. Si un profesional universitario que se jubila por la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios quiere desempeñar una tarea honoraria necesita autorización del directorio de la caja. Acceder a una jubilación significa terminar con la actividad como profesional. Ese era el hecho central que generaba la contribución especial.

Por tanto, el cese tiene que estar presente, por las propias condiciones que se necesitan para acceder a una jubilación. El artículo 73 de la Ley Nº 17.738, de la Caja de

Jubilaciones de Profesionales Universitarios, dice que para acceder a una jubilación común se requiere cumplir con los siguientes requisitos: sesenta años de edad y un mínimo de treinta años de servicios profesionales, o de treinta y cinco años si se acumulan servicios amparados por otros institutos de seguridad social. Estamos hablando de una situación en la que una persona termina su actividad. Las únicas actividades que están exoneradas son la docente -el profesional puede seguir ejerciendo como docente- y los cargos políticos o de particular confianza. Todas las otras actividades están prohibidas.

En el caso que planteaba el señor diputado Asti -un ingeniero agrónomo que tiene un establecimiento agropecuario-, la persona está gravada en su actividad agropecuaria. Si se jubiló, no puede tener ejercicio profesional; podrá ser presidente o accionista de una sociedad, pero no puede tener actividad como profesional.

Entonces, creo que una de las causales a establecer para el cese del aporte al Fondo de Solidaridad es acceder a una jubilación otorgada por la caja profesional o notarial.

Otra causal es la de los veinticinco años. Esto se debe a que por los primeros cinco años no se aporta al Fondo de Solidaridad. Se supone que de los treinta años de trabajo, corresponde aportar veinticinco. Este tope opera para el resto de las actividades que se puedan desarrollar.

Entonces, entiendo que el literal A) debe prever que la persona haya accedido a una jubilación de la caja profesional o notarial. Me parece que es lo más justo, lo más razonable y soluciona el problema que planteó el rector en situaciones que se dan en otras actividades: profesionales que seguían ejerciendo, pero habían accedido a una jubilación, por ejemplo, en el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. Este caso no queda contemplado, pero sí va a estar incluido en el tope de los veinticinco años; en la medida en que siga trabajando como profesional, va a seguir aportando.

Por supuesto que estamos abiertos a encontrar caminos que acerquen a una solución de consenso, pero no podemos dar señales equívocas. Para mí, el tipo de actividad en el ejemplo que se planteaba está en otro orden. Si el ingeniero agrónomo accedió a una jubilación por la caja profesional, quiere decir que no ejerce más, cumplió con los treinta años de aportes y tiene más de sesenta años.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Puedo coincidir en que es conveniente que, en lugar de hacer referencia a jubilaciones que incluyan actividades profesionales, especificar que se trata de la caja profesional, caja notarial y de aquellas profesiones que aportan al Banco de Previsión Social, pero que son reconocidas como profesiones universitarias y, por tanto, aportan al Fondo de Solidaridad. Esto despeja cualquier duda e incluye el cese de toda actividad profesional, al que hacen referencia las leyes orgánicas de esas dos cajas.

Sin embargo, a mi entender todavía quedan las personas que quizás nunca ejercieron la profesión liberal, pero se beneficiaron de la formación universitaria a través de otras actividades económicas. Eso fue lo que motivó la modificación del año 2000, que modificó el concepto del hecho generador: antes era el ejercicio profesional y luego fue haber egresado de alguna universidad pública.

Estamos hablando prácticamente de lo mismo. Conversando con actores a los que hemos invitado a esta Comisión, su idea con respecto al cese del aporte era volver al texto vigente antes de la modificación introducida por la rendición de cuentas, es decir, la jubilación y el cese de toda actividad rentada. Nosotros creíamos que era más conveniente aclarar la actividad vinculada a la profesión. No es nuestra intención que una persona que se jubila siga aportando si maneja un taxi o tiene un quiosco. Pero cuando

una persona tiene una actividad económica propia o societaria que está vinculada directamente con el ejercicio de la profesión -eso fue lo que la llevó a tener esa actividad-, podrá dejar de aportar luego de haberlo hecho durante veinticinco años; no sé si hay alguna excepción a computar en cada una de las cajas profesionales. Si ponemos solamente esas dos cajas, estamos excluyendo a quienes han obtenido una jubilación profesional, pero aportando al BPS.

SEÑOR POSADA (Iván).- Creo que podríamos concretar la propuesta del señor diputado Asti si cambiamos la expresión "y acceda" por "o acceda". Pero aun en ese caso tenemos que aclarar el concepto de cese. ¿Por qué se da el cese? ¿Por acceder a una jubilación? Señalo esto porque cuando hablamos del "contribuyente en toda actividad profesional remunerada", alguien que declara el no ejercicio puede estar en esa condición: puede no trabajar como profesional y no aportar a la caja profesional, pero seguir trabajando, por ejemplo, en el sector público. Me parece que este concepto puede entenderse en forma amplia, dando la posibilidad de un cese en el aporte cuando, en realidad, de hecho se está beneficiando por ser profesional universitario.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Coincido con lo que acaba de decir el señor diputado Posada, pero aquí se exigen las dos condiciones: recibe una jubilación y cesa toda actividad profesional. Si se mantiene la conjunción "y", se exigen ambas cosas: la jubilación y el cese de toda actividad profesional.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- Entiendo que lo que dice el proyecto del señor diputado Posada es que el día en que un profesional se jubila por su condición de profesional en la caja que le corresponde -un arquitecto, un ingeniero, un abogado o un escribano-, ese día deja de pagar el Fondo de Solidaridad. Lo que propone el señor diputado Asti es que si el ingeniero agrónomo se jubila en su ejercicio liberal, pero trabaja en el Ministerio de Ganadería como ingeniero agrónomo -por lo que aporta al BPS-, va a seguir pagando el Fondo de Solidaridad. Aquí dice: "Que el contribuyente cese en toda actividad remunerada" -salvo la docencia- "y acceda a una jubilación", que incluye las actividades profesionales que motivan los aportes al Fondo de Solidaridad.

Conceptualmente creo que la solidaridad se debe expresar a partir del aporte que debe hacer un profesional por haber recibido educación gratuita, y el día en que deja de trabajar como profesional, no paga más. Si se le cobra por cualquier otro concepto es un impuesto; no es solidaridad.

He dicho y lo voy a reiterar: hay que eliminar el fondo adicional. El adicional no tiene nada que ver con las becas: va a la Universidad de la República. Démosle a la Universidad el presupuesto que corresponde y no le cobremos a los profesionales para que la Universidad tenga presupuesto. Estamos gravando una actividad de personas que, en algunos casos, ni siquiera ejercen la profesión. Yo he hecho propuestas: bajémoslo un 20% por año y compensemos ese monto hasta que -después de cinco años- la Universidad reciba ese dinero genuinamente del presupuesto nacional. Le aflojamos la cincha a los profesionales universitarios.

Nada de esto está en las propuestas. ¿Cuál de estos dos textos me garantiza claramente que el profesional universitario, el día que se jubila por la caja profesional o notarial deja de pagar el Fondo de Solidaridad, aunque siga trabajando en otra actividad? Cobrarle porque tiene una chacrita y paga BPS, porque trabaja en otras condiciones, porque tiene un comercio, me parece injusto. Si me dicen cuál de esos dos textos tiene esa solución, lo voto. Lo otro, no.

SEÑOR SECCO RODRÍGUEZ (Gonzalo).- Cuando uno se jubila a los sesenta años, con treinta años de aportes, uno tiene vedada tanto la actividad profesional,

facturando -utilizando la terminología común-, como trabajar en cualquier lugar por esa función profesional. La excepción que acepta la caja -no sé si por una norma legal o una inferior- es que cuando un profesional tiene treinta y tres años de actividad ininterrumpida -o sea que tiene dos veces la categoría 10-, al cumplir sesenta y cinco años le permiten seguir trabajando, pero no directamente, sino que tiene que estar aportando al BPS. En el caso de los arquitectos o de los contadores, lo ridículo es que alguien puede trabajar con un socio de arquitecto, que es el que firma, y seguir en planilla: se juntan varios, se jubila uno y pasan a estar todos los demás en planilla. Incluso se puede volver a la función pública porque la Caja Civil también lo admite.

En otro orden, si uno tiene sesenta años cumplidos y treinta años de actividad, la caja permite la devolución o el no pago del Fondo, siempre y cuando lo percibido en el año no sea mayor a $ 300.000, para lo cual se tiene que hacer una declaración.

Tenía entendido que hace muchos años los ingenieros agrónomos tenían un problema cuando eran propietarios de un establecimiento, ya que la caja profesional decía que seguían ejerciendo la profesión. Lo que sucede es que en este país juntamos normas de rango inferior con otras de rango superior.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Cuando hablé de aportes, me refería a que hay profesionales -creo que es el caso de los psicólogos-, que aportan al Fondo de Solidaridad, pero que durante toda su vida profesional aportan al Banco de Previsión Social porque su régimen jubilatorio se rige por el Banco. Ellos se jubilan a los treinta años de ejercicio de esa actividad profesional.

El planteo del señor diputado Secco explica cómo, pese al cese de actividad, se puede seguir generando actividad remunerada vinculada, no al ejercicio liberal de la profesión, sino a la formación profesional que tuvo en la Universidad. A partir del año 2000, el hecho generador no es ejercer la profesión en forma liberal, que es lo que cubre la caja profesional, sino utilizar económicamente la formación profesional que se le dio en las universidades públicas.

Queremos que esto se apruebe con el mayor apoyo posible; no creemos que este sea un capricho de un partido político -menos aún de un legislador-, sino algo que nos da seguridad. La causal de cese de aportes a los veinticinco años no se modifica; eso se cumple recién en 2020, con los veinticinco años del Fondo: quienes comenzaron a aportar en 1995, terminarán de aportar en 2020. Lo mismo ocurre con la causal de cese a los setenta años de edad.

Sin embargo, la redacción actual habilita que cualquier jubilación a edad temprana -por lo cual es casi imposible que hayan completado los veinticinco años de aporte- pueda implicar el cese de los aportes. Nosotros consideramos que el hecho generador de los aportes fue la formación que se le dio y no el ejercicio profesional. Por eso tratamos de que entre todos busquemos una solución que se adecue a ese concepto, que está vigente: el aporte corresponde por haber cursado formación universitaria y haber obtenido un título y no el ejercicio liberal de la profesión, que es lo que cubre la caja profesional.

Con respecto a nuestro texto, cuando se hace referencia a que se acceda a una jubilación que incluya actividades profesionales, no tenemos inconveniente en poner que se acceda a una jubilación de la caja profesional, de la caja notarial y del Banco de Previsión Social por aquellas actividades profesionales que motivan los aportes al Fondo de Solidaridad: dejamos los tres casos. Acá estamos excluyendo jubilaciones que pueden tener otro régimen, como el militar, policial y bancario.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a intermedio.

(Es la hora 11 y 12)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 11 y 23)

——Se va a votar si se pasa a la discusión particular del proyecto presentado por el señor diputado Asti.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 1º. Ha sido presentado un sustitutivo. Léase.

(Se lee:)

"Sustitúyese el literal A) del inciso primero del artículo 3º de la Ley Nº 16.524, de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el artículo 271 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

'A) Que el contribuyente haya accedido a una jubilación servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (artículo 73 de la Ley Nº 17.738, de 7 de enero de 2004), o por la Caja Notarial (artículo 52 de la Ley Nº 17.437, de 20 de diciembre de 2001), o por el Banco de Previsión Social que incluya las actividades profesionales que motivan aportes al Fondo de solidaridad; siempre que en todos los casos anteriores cese en toda actividad profesional remunerada'".

SEÑOR GANDINI (Jorge).- Voy a plantear algo, a efectos de que quede clara la interpretación de esta norma.

Mi duda surge en la última parte, cuando dice: "siempre que en todos los casos anteriores cese en toda actividad profesional remunerada". Reitero el ejemplo que mencioné hoy. Un arquitecto aporta a la caja profesional, pero además, es funcionario público -escalafón A, arquitecto- en el Ministerio de Vivienda, donde obviamente está en una relación de dependencia y aporta al Banco de Previsión Social. Se jubila por la caja profesional, pero sigue trabajando como técnico en el Ministerio de Vivienda. ¿Sigue pagando el Fondo de Solidaridad?

SEÑOR SECCO RODRÍGUEZ (Gonzalo).- La actividad profesional tiene dos grandes patas: una es la dependencia, que puede ser pública o privada, y la otra el ejercicio liberal de la profesión. Cuando uno accede a la jubilación, estrictamente debe abandonar toda actividad profesional, inclusive la pública. De ninguna manera está permitido seguir actuando profesionalmente y acceder a la jubilación. Podrá terminar esa relación de actividad profesional y empezar otra, pero si está jubilado, la ley no le permite ejercer la actividad profesional sea por arrendamiento de servicios o por arrendamiento de obra.

Hoy planteé la situación especial que se da de hecho -no sé en función de qué amparo legal- con aquellos que tienen seis años de aportes en la categoría 10, a quienes se les permite a los sesenta y cinco años volver a la actividad, pero no en el ejercicio liberal, sino como empleado, ya sea en el Estado -por ejemplo, podría ir al Ministerio de Vivienda- o trabajando en un estudio de arquitectos. Por esa razón agregamos esa frase que menciona el señor diputado Gandini, con lo cual queda bien claro que si un arquitecto, un médico o el profesional que sea, a los sesenta y cinco años quiere seguir trabajando en relación de dependencia, vuelve a aportar al Fondo.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Tenemos que separar lo que son aportes al Fondo de lo que son aportes a la caja.

SEÑOR POSADA (Iván).- No perdamos de vista que este es un literal. En todos esos casos de los que estábamos hablando, lo que va a jugar es el tope de los veinticinco años, que es otra causal para dejar de aportar.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Esos veinticinco años se van a cumplir recién a partir de 2020.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º, tal como figura en el proyecto del señor diputado Asti.

(Se vota)

——Cero en diez: NEGATIVA.- Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo al que se diera lectura.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión, el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

SEÑOR POSADA (Iván).- Propongo incorporar un inciso aditivo, que responde a lo que hablamos sobre la remuneración variable, para evitar que los excedentes surgidos de las becas no otorgadas terminen generando una compensación extraordinaria a los funcionarios -sobre todo a los gerentes- del Fondo de Solidaridad, que es algo que hoy está pasando. El texto es el siguiente: “Los excedentes generados anualmente serán destinados a constituir un fondo de reserva que deberá ser aplicado al otorgamiento de becas en futuros ejercicios”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 3º.

SEÑOR POSADA (Iván).- ¿No debería alterarse el orden de los dos artículos siguientes? Señalo esto porque nosotros establecimos esto en la rendición de cuentas, que tiene vigencia a partir del 1º de enero de 2018.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- El artículo 4º tiene su propia vigencia, y por eso lo ubicamos en ese lugar. Cuando se propuso, se pensaba que podría aprobarse antes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 3º.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 4º.

SEÑOR POSADA (Iván).- El señor diputado Asti propone fijar el tope en el sueldo del director general de Secretaría. Para mí, un gerente del Fondo de Solidaridad no debería ganar más que un director de una unidad ejecutora. En algunos casos, un

director de unidad ejecutora tiene responsabilidades bastante más importantes que las que tiene un gerente del Fondo de Solidaridad. Por tanto, sugiero que se baje un escalón más, y que el tope se ubique en el director de unidad ejecutora.

Actualmente, el director general de Secretaría del Ministerio de Educación y Cultura tiene un sueldo nominal de algo más de $ 140.000, y un director de unidad ejecutora, de unos $ 122.000.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el sustitutivo presentado.

(Se lee:)

"Sustitúyese el artículo 273 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente: 'ARTÍCULO 273.- La remuneración nominal mensual que por todo concepto perciba el funcionario de mayor jerarquía del Fondo de Solidaridad no podrá ser superior a la remuneración nominal mensual que por todo concepto perciba el cargo de director de unidad ejecutora del Ministerio de Educación y Cultura'".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el primer inciso del artículo 4º del proyecto del señor diputado Asti.

(Se vota)

——Cero en diez: NEGATIVA.- Unanimidad.

Se va a votar el primer inciso según el sustitutivo al que se diera lectura.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se va a votar el segundo inciso del proyecto del señor diputado Asti.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto.

SEÑOR POSADA (Iván).- Propongo al señor diputado Asti como miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Nueve en diez: AFIRMATIVA.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Sugiero que este tema sea planteado hoy en el plenario, aun sin informe.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Más allá de que varios conceptos del proyecto del señor diputado Posada fueron incorporados al que fuera aprobado, formalmente corresponde ponerlo en consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cero en diez: NEGATIVA.- Unanimidad.

Queda desechado el proyecto.

——El proyecto de ley referido al llamado impuesto a las jubilaciones militares fue enviado en primera instancia a la Comisión de Defensa Nacional, pero según se nos informó, hay acuerdo político en la coordinación de rectificar el trámite y que ese proyecto venga a la Comisión de Hacienda. Es conocida por todos los partidos la intención de la bancada del Frente Amplio de aprobar este proyecto antes de que termine este período legislativo, por lo que el señor diputado Penadés propone que, en caso de que la rectificación del trámite sea aprobada en la sesión plenaria de hoy, tengamos previsto abordar este tema el próximo miércoles y convocar al Ministerio de Economía y Finanzas y a una organización de militares retirados.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- Sugiero que se resuelva este tema rápidamente, para tratar de evitar la convocatoria del plenario de la Cámara entre el 26 y el 30 de diciembre.

Solicito que si fue invitado algún constitucionalista al Senado, sea repartido el informe respectivo y, de no haberlo, que sean convocados.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Sugiero que el próximo miércoles también sea convocado el Ministerio de Defensa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por lo tanto, en la medida en que este proyecto sea derivado a la Comisión de Hacienda, serán convocados para el próximo miércoles al Ministerio de Economía y Finanzas, a la organización de retirados militares y al Ministerio de Defensa Nacional. Revisaremos el trámite que se le dio a este tema en la Cámara de Senadores, y si hubiera que convocar a alguna otra delegación significativa, así se hará. Asimismo, se distribuirán los informes jurídicos que eventualmente se hayan presentado en el Senado.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- En la sesión anterior, el señor diputado Penadés solicitó incluir en el orden del día unos artículos que fueron desglosados de la rendición de cuentas, referidos a inclusión financiera. Si vamos a tener alguna otra sesión, me interesa tratar uno de estos artículos en particular, que estaba desglosado -ahora se encuentran todos en un mismo proyecto-, porque la actual modalidad en que se genera esa aplicación está afectando la plaza.

SEÑOR PRESIDENTE.- Podemos considerar el tema en la próxima sesión. En primer lugar del orden del día incluiremos el tema referido a las jubilaciones militares, y en segundo término, el que tiene que ver con la inclusión financiera. En caso de que haya acuerdo, alteraremos el orden del día.

Se levanta la reunión.

===/